



SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ  
**RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0014-2016/SENAMHI-PREJ-OGP**  
LIMA, 20 DE ENERO 2016  
**SENAMHI**

**VISTO:**

El Oficio N° 400-SENAMHI-OGP/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015 mediante el cual el Director General de Presupuesto y Planificación, solicita la aprobación del Convenio Específico Interinstitucional entre Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI y la Municipalidad Distrital de Ate a través de una resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de agosto del 2015, se suscribió el Convenio Específico Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y la Municipalidad Distrital de Ate con el objeto de monitorear la Calidad del Aire, mediante la implementación de una Estación Automática de Monitoreo de Calidad de Aire complementada con una Estación Meteorológica Automática en el distrito de San Borja, por un periodo de cinco (05) años;

Que, es necesario aprobar el precitado Convenio Específico Interinstitucional;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Presupuesto y Planificación;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Específico Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Distrital de Ate.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** al Director General de Investigación y Asuntos Ambientales como responsable del cumplimiento de los acuerdos del SENAMHI en la ejecución del presente convenio.

**ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Amelia Díaz Pabló*  
**Ing. AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ**  
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Distribución:  
Copia Archivo  
15-01/2016  
JCF/LVE/PCHS

**CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL  
PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**

Conste por el presente documento el Convenio Específico Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, al que en adelante se denominará **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio en Jr. Cahuíde N° 785 Distrito de Jesús María, Provincia de Lima, Región Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Ing. **AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ**, identificada con DNI N° 08106973, designada mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM del 04 de noviembre de 2011; y de la otra parte, la **Municipalidad Distrital de ATE** al que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20131378620, con domicilio en Av. Carretera Central Km. 7.5 Distrito de Ate, Provincia de Lima, Región Lima debidamente representado por su Alcalde señor **OSCAR BENAVIDES MAJINO** identificado con DNI N° 10600955, a quienes en adelante se denominara **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 **EL SENAMHI**, regulado por la Ley N° 24031 y adscrito al Ministerio del Ambiente según Decreto Legislativo N° 1013, es el Organismo Público Ejecutor que tiene por finalidad, entre otras, planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas, medio ambientales y conexas, a nivel nacional; mediante la investigación científica, la realización de estudios proyectos y prestación de servicios en materia de su competencia, orientando sus actividades al desarrollo integral del país y Seguridad de la Nación.

1.2 La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972 son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización basado en una activa participación ciudadana, conviviendo la voluntad popular en actos efectivos de gestión municipal.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Estado
- 1.2. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.3. Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015
- 1.4 Ley N° 24031, Ley de creación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú– SENAMHI.
- 1.5 Decreto Supremo N° 005-85-AE, que aprueba el Reglamento de la Ley de SENAMHI y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 027-DE/SG.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone que SENAMHI sea adscrito al Ministerio del Ambiente.

**CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS**

2.1 Monitoreo de la Calidad de Aire mediante la implementación de una Estación Automática de Monitoreo de Calidad de Aire en el Distrito de Ate.

2.2 Incorporar al Distrito de Ate a la Red Metropolitana del Proyecto "Implementación de un Servicio de Pronóstico de Calidad de Aire en la Zona Metropolitana de Lima-Callao".

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL ÁMBITO Y LOCALIZACIÓN

La Estación Automática de Monitoreo de Calidad de Aire se encuentra ubicada en la Plaza de Armas de Ate, siendo su ubicación geográfica:

DPTO.: LIMA

PROV.: LIMA

DIST.: ATE

LAT. : 12° 01' 33.00"

LONG.: 76° 55' 11.00"

ALT.: 355 msnm

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL ACUERDO DE LAS PARTES

##### 5.1 Del SENAMHI:

5.1.1 Proporcionar el equipamiento necesario para la instalación de la estación, según el **anexo 1** adjunto, que es parte integrante de presente Convenio.

5.1.2 Acceso en tiempo real a la información generada por la Red Metropolitana del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Red de Monitoreo para el Pronóstico de la Calidad del Aire en la ciudad de Lima".

5.1.3 Los gastos de mantenimiento o conservación del equipamiento e instrumental de la referida estación estará a cargo de SENAMHI, asimismo los equipos contarán con un seguro contra todo riesgo, contratado por el SENAMHI.

5.1.4 Proporcionar los boletines informativos generados por la Red Metropolitana del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Red de Monitoreo para el Pronóstico de la Calidad del Aire en la ciudad de Lima".

5.1.5 Participación de la Municipalidad en eventos científicos ambientales que organiza el SENAMHI.

5.1.6 Brindar asesoramiento técnico especializado en Proyectos Ambientales y Estudios de su competencia a la Municipalidad.

##### 5.2 De la Municipalidad

5.2.1 Proporcionar un ambiente adecuado para la instalación de la estación automática de monitoreo de la calidad de aire y de la estación meteorológica automática complementaria a la estación de calidad del aire.

5.2.2 Prestar la seguridad permanente durante las 24 horas y los 365 días del año, tanto a la estación automática de monitoreo de la calidad del aire como a la estación meteorológica automática, es decir, a todos los equipos e instrumental de ambas estaciones materia del presente convenio.

5.2.3 Facilitar los medios para el funcionamiento y la transmisión de la información generada por las estaciones materia del presente acuerdo, entendiéndose por los mismos, proveer de servicio eléctrico (**ver anexo 2**) y un puerto de internet con capacidad y velocidad adecuada para la transmisión de la información (**ver anexo 3**), ambos anexos son parte integrante del presente convenio.

5.2.4 Realizar las labores de mantenimiento de la red de energía eléctrica y de la red de comunicaciones para generación y transmisión de la información.

5.2.5 La Municipalidad asumirá los costos para la realización de los Proyectos y Estudios Ambientales de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera.



**Municipalidad Distrital  
Ate**

## **CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** convienen en designar a los coordinadores para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos asumidos por el presente convenio:

Por el SENAMHI: el Director General de Investigación y Asuntos Ambientales  
Por la MUNICIPALIDAD: el Gerente de Servicios a la Ciudad.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PATRIMONIO**

Los equipos e instrumental necesarios para la implementación del presente convenio, serán de propiedad de quien los adquiera, los mismos que podrán ser transferidos a la otra parte en el marco de sus competencias, según necesidad.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (5) años.

## **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

**LAS PARTES** como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al convenio, durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo. Dichas modificaciones se realizarán mediante adendas las cuales serán suscritas por las partes de común acuerdo a solicitud de cualquiera de ellas.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

10.1 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio, será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente convenio, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que el convenio quede resultado de pleno derecho.

10.2 Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante carta notarial, resolverá el presente convenio. La resolución del presente convenio deja sin efecto las obligaciones acordadas en el mismo.

10.3 En caso de convenir **LAS PARTES** la finalización del convenio, **SENAMHI** tendrá un plazo de dos (02) meses para la desinstalación de la estación, para tal fin la **MUNICIPALIDAD** brindará la seguridad del caso hasta dicha fecha, luego del cual no asumirá ninguna responsabilidad.

## **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio se celebra en base y de acuerdo al principio de la buena fe, razón por el cual **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia, reclamo y/o discrepancia en su aplicación o interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr mediante trato directo, una solución armoniosa.



Municipalidad Distrital  
Ate

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes, fijan como domicilios válidos los señalados en la parte introductoria del presente documento. Por lo tanto, toda comunicación entre las partes deberá ser cursada a esta.

El cambio de domicilio será comunicado por escrito, a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendarios.

Estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas del presente Convenio Específico Interinstitucional, las partes suscriben en la ciudad de Lima a los veinticinco días del mes de Agosto del 2015.



  
Sr. OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde  
Distrito de Ate

  
Ing. AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ  
Presidenta Ejecutiva del Servicio Nacional de  
Meteorología e Hidrología del Perú.



## ANEXO N° 01

**EQUIPOS A INSTALAR  
PARA FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL  
AIRE**

### 4 EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES:

- Analizador de Ozono (O<sub>3</sub>)
- Analizador de Óxido de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>)
- Analizador de Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>)
- Analizador de Monóxido de Carbono (CO)

### 2 EQUIPOS MONITORES DE PARTÍCULAS:

- Monitor de Partículas menores a PM10
- Monitor de partículas menores a PM2.5

### Equipos Adicionales :

- 2 data Loger
- Una PC
- Equipo de aire acondicionado
- UPS ,

Escritorio y una silla .

Estación Meteorológica con sensores:

- Viento (vv y DD),
- Humedad Relativa del aire,
- Temperatura,
- Precipitación
- Radiación solar
- Sistema de telemetría: Modem, ethernet (TCP/IP)





Municipalidad Distrital  
Ate

## ANEXO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACION DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL  
AIRE Y DE LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA AUTOMÁTICA:

- Cable THW N° 10 de dos conductores
- Energía eléctrica monofásica
- Enchufe tipo industrial marca Meneke de 30-32 amp.
- Cable a tierra THW N° 10 (verde y amarillo)



## ANEXO N° 03

### ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PUNTO DE INTERNET EN LA TRANSMISION DE DATOS DE LA CALIDAD DEL AIRE Y DATOS METEOROLÓGICOS

Las especificaciones técnicas del internet son las siguientes:

- 3 IP Públicas para la administración y envío de datos.
- Si son IP privadas sin restricciones para una buena administración y envío de datos sin problemas de accesos Total.
- El ancho de banda debe ser como mínimo 2 GB en caso de tener un servicio con Speedy.
- Si se tuviera un servicio de Internet dedicado solo necesitaríamos 2 MB de ancho de banda.

